

funcionario de esta Mutualidad con el de la Administración Civil del Estado.

Hasta tanto quede ultimado el proceso de homologación antes señalado, y dada la similitud de funciones desempeñadas por los funcionarios de carrera pertenecientes actualmente a los subgrupos Subalterno y Auxiliar de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) con las realizadas por los funcionarios de carrera de los Cuerpos General Subalterno de la Administración del Estado y General Auxiliar de la Administración del Estado, parece procedente permitir a aquellos que reúnan los requisitos necesarios participar en pruebas selectivas de promoción interna.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En la relación de Cuerpos y Escalas que figuran en el artículo 1.º de la Orden de 6 de marzo de 1985, queda incluido el Subgrupo Subalterno de la MUNPAL.

Art. 2.º En la relación de Cuerpos y Escalas que figuran en el artículo 1.º de la Orden de 8 de marzo de 1985 queda incluido el Subgrupo Auxiliar de la MUNPAL.

Madrid, 17 de marzo de 1987.

ALMUNIA AMANN

7806 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes en la Junta de Galicia.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7459, en la base primera, donde dice: «... los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D...», debe decir: «... los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C, D y E...».

En la base tercera, punto 1.1.1, donde dice: «Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 1 punto a partir del nivel 6 para el grupo D...»; debe decir: «Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 1 punto a partir del nivel 5 para el grupo E, del 6 para el grupo D...».

En el anexo I, en la página 7461, en la Dirección General de Obras Públicas, en la quinta línea, donde dice: 1. Santiago. Negociado Administrativo. C/D. 15. Experiencia gestión administrativa», debe decir: «1. Santiago. Negociado Administrativo. C/D. 14. Experiencia gestión administrativa».

7807 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984 de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 37 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, en sus ramas de Mecánico-Electricista o Electrónico o de Bachiller u otro equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones encomendadas a un Técnico Mecánico de Señales, siendo de destacar, entre otras: Transporte de cargas normales de acumuladores de acetileno o eléctricos para el suministro de señales marítimas, capacidad física para arranque de grupos electrógenos de forma manual, salto de embarcaciones a boyas flotantes o balizas y viceversa, mantenerse en éstas el tiempo necesario desarrollando el trabajo de su conservación y mantenimiento, subida a torres y postes de antena, efectuando las operaciones necesarias, trabajos en los exteriores de linternas, visitables o no, y en general, cualesquiera otras relacionadas con los servicios de señalización marítima, además de no padecer daltonismo.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta número 8.699.465 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Técnico Mecánico de Señales Marítimas».

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además, de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 253.56.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario -Servicio de Régimen Normativo-, Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes, en especial, las enumeradas en la base 2.1.

Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento. Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración, que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse, una vez finalizado el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Período de prácticas.

1.2 La fase de oposición constará de los ejercicios, de carácter eliminatorio, que habrán de realizarse de forma escrita el primero y de forma práctica el segundo.

El primer ejercicio consistirá en la resolución de seis problemas relacionados con las materias de «Electricidad» y «Electrónica» incluidos en el grupo A del programa que figura como anexo II de esta convocatoria, y en la contestación por escrito a preguntas relacionadas con dichas materias, con un mínimo de 10 por cada materia.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba práctica de montaje, reparación y comprobación de circuitos eléctricos y electrónicos, y en la ejecución del croquis acotado de una pieza.

1.3 Período de prácticas.—Como condición previa a indispensable para el ingreso en el Cuerpo, los aspirantes aprobados, deberán realizar durante un período de seis meses, prácticas de formación profesional, entre las que se incluyen: Ejecución de croquis acotados de piezas; trabajos de taller, soldadura, ajuste y montaje relacionados con motores de explosión, motores y alternadores eléctricos, montaje y reparación de circuitos eléctricos y electrónicos, y, en general, completo conocimiento de cuantos equipos luminosos, sonoros y radio eléctricos se emplean en el balizamiento general de la costa.

Durante el período de prácticas que se iniciará el día 1 de octubre, este personal dependerá directamente de la Dirección General de Puertos y Costas, efectuando las mismas en el Centro de Señales Marítimas, sito en Alcobendas (Madrid).

De considerarse necesario para su formación, podrán acompañar a los Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas destinados en la citada Dirección General en los desplazamientos, que tengan que realizar para ejecutar los montajes y reparaciones que se ordenen.

Terminado el período de prácticas el día 31 de marzo de 1988, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Costas, resolverá sobre la aptitud de los aspirantes.

2. Valoración de la fase de oposición

2.1 La calificación del primer ejercicio de la fase de oposición se efectuará puntuando de cero a cinco puntos cada uno de los seis problemas propuestos y de cero a 10 puntos cada uno de los dos grupos de preguntas relacionados con «Electricidad» y «Electrónica». No podrá pasar al segundo ejercicio el aspirante que no haya alcanzado las siguientes puntuaciones mínimas: 15 puntos en los seis problemas y 10 puntos en la calificación de las contestaciones a los dos grupos de preguntas de «Electricidad» y «Electrónica», y no haber sido calificado con menos de dos puntos en ninguno de estos dos grupos de preguntas.

La calificación del segundo ejercicio se realizará puntuando de cero a 20 puntos la práctica de montaje, reparación y comprobación de circuitos eléctricos y electrónicos, y la ejecución del croquis acotado, que se celebrará al siguiente día, puntuará de uno a 10 puntos. Para superar esta prueba el opositor deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en la prueba práctica y cinco puntos, en la ejecución del croquis.

2.2 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la misma.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primero y segundo ejercicios sucesivamente.

ANEXO II

Grupo A

I. Electricidad

1. Electrones. Niveles de energía atómica. Bandas de energía de los cristales. Aislantes y conductores.

2. Ley de Coulomb. Unidades de carga eléctrica. Intensidad del campo eléctrico producido por una carga. Unidades. Potencial eléctrico. Unidades. Energía potencia. Unidades.

3. Condensador. Capacidad. Unidades. Asociaciones en serie y en paralelo de condensadores. Constante de tiempo. Energía almacenada en un condensador.

4. Corriente eléctrica. Intensidad. Unidades. Diferencia de potencial. Unidades. Fuerza electromotriz. Unidades. Acoplamiento de fuentes de alimentación en serie y en paralelo.

5. Resistencia eléctrica. Resistividad. Unidades. Ley de Ohm. Asociación de resistencias en serie y en paralelo. Leyes de Kirchof.

6. Energía, calor y potencia eléctrica. Unidades y equivalencias. Efectos químicos de la corriente.

7. Pilas. Batería. Acumuladores. Mantenimiento.

8. Campo magnético de la corriente eléctrica. Fuerzas magnéticas. Dirección y sentido del campo magnético de una corriente. Inducción magnética. Unidades. Campos magnéticos creados por una corriente en conductores. Fuerzas ejercidas por un campo magnético sobre un conductor por el que circula una corriente.

9. Permeabilidad magnética. Intensidad de campo magnético. Polos magnéticos. Campo magnético de un polo. Circuito magnético.

10. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Ley de Faraday de la inducción electromagnética. Fuerzas electromotriz inducida en un conductor móvil.

11. Autoinducción. Inducción mutua. Energía del campo magnético. Autoinducción de un solenoide. Resistencia efectiva y factor de calidad de una bobina. Grado de acoplamiento de dos bobinas.

12. Galvanómetro. Amperímetro. Voltímetro. Ohmetro. Polímetro.

13. Corriente continua. Corriente alterna. Período y frecuencia. Valores instantáneos. Valores eficaces. Fase. Resistencia. Reactancia inductiva. Reactancia capacitativa. Impedancia. Resonancia.

14. Potencia de un circuito de corriente alterna. Factor de potencia. Potencia activa. Potencia reactiva.

15. Movimiento vibratorio. Movimiento sinusoidal. Representación gráfica. Oscilaciones continuas y amortiguadas. Propagación. Longitud de onda. Frecuencia. Espectro de frecuencia. Frecuentímetros.

16. Disposición de bobinas. Bobinas de inducción de baja frecuencia. Bobinas de inducción de alta frecuencia. Transformadores de radiofrecuencia. Circuitos paralelo resonantes. Con inductancia y resistencia, con resistencia y capacidad, con inductancia y capacidad. Corrientes en un circuito resonante paralelo. Selectividad y anchura de banda.

17. Circuitos de sintonía y circuitos de filtro. Filtros de paso bajo. Filtros de paso alto. Filtros de paso de banda. Filtros de eliminación de banda. Cálculos de filtros.

18. Dinamos. Dinamos con excitación. Regulación de la tensión. Alternadores. Corrientes alternas monofásicas, bifásicas y trifásicas. Conexión en estrella y conexión en triángulo.

19. Motores de corriente continua. Sentido de giro. Velocidad. Motor serie «Shunt» y «Compound». Conservación.

20. Motores de corriente alterna. Tipos. Motores síncronos. Motores asíncronos. Conmutadores.

21. Transformadores. Acoplamiento. Refrigeración. Auto-transformadores. Estabilizadores de tensión.

II. Electrónica

1. Válvulas de vacío. Emisión de electrones. Diodos. Triodos. Tetrodos. Pentodo y válvulas múltiples. Rectificadores de válvulas de vacío. Rectificadores por lámparas de vapor de mercurio.

2. Niveles de energía atómica. Bandas de energía de los cristales. Semiconductores. Impurezas tipo «p» y tipo «n». Tipos de cargas móviles. Huecos positivos y electrones negativos. Corriente por desplazamiento de portadores en un campo eléctrico. Corriente por difusión de portadores.

3. Unión p-n en circuito abierto. Unión p-n como rectificador. Polarización directa. Polarización inversa. Corriente inversa de saturación. Característica tensión-corriente. Capacidad de transición y capacidad de difusión. Tiempo de conmutación de diodos de unión. Diodos de avalancha. Diodos túnel. Fotodiodos semiconductores. Efecto fotovoltaico. Diodos emisores de luz.

4. Circuito básico con un diodo. Característica dinámica. Característica de transferencia. Modelo aproximado lineal de un diodo. Circuitos limitadores. Circuitos comparadores. Circuitos de selección de tiempo. Circuitos rectificadores de media onda. Circuito rectificador de onda completa. Rectificador en puente. Multiplicadores de tensión. Circuito rectificador de media onda con filtro de condensador. Rectificador controlado de silicio. Triacs.

5. Triodo semiconductor. Transistores pnp y npn. Polarización del transistor en la región activa. Componentes de la corriente del transistor. Ganancia de corriente alfa. El transistor como amplificador.

6. Circuito de base común. Características estáticas de entrada y salida. Región activa. Región de saturación. Región de corte. Circuito de emisor común. Características de entrada y salida. Región de corte. Región de saturación. Ganancia de corriente continua h_{fe} . Ganancia de corriente h_{ie} . Circuito de colector común. Fototransistor.

7. Transistores de efecto de campo. Tipos. Empobrecimiento de canal n, enriquecimiento de canal n, empobrecimiento de canal P, y enriquecimiento de canal P. Circuitos básicos: De fuente común de drenador común y de puerta común.

8. Circuitos digitales. Dígitos binarios (bit). Grupos de bits. Sistemas lógicos. Circuitos O. Circuitos Y. Circuito inversor. Circuito biestable (flip-flop).

9. Divisores y reguladores de tensión. Dobladores: Dobladores de tensión de media onda. Dobladores de tensión de onda completa. Dobladores de tensión de media onda en cascada. Triplicadores de tensión. Circuitos puente. Fuente de alimentación puente c.a./c.c.

10. Amplificadores. Clasificación: Margen de frecuencia, de tensión, de potencia, etc. Osciloscopio. Amplificadores acoplados por RC. Acoplamiento por transformadores. Acoplamiento por impedancia. Amplificadores de potencia. Amplificadores por shunt. Inversores de fase. Amplificadores de radiofrecuencia. Amplificadores de frecuencia intermedia. Decibelios.

11. Osciladores. Osciladores senoidales. Osciladores del circuito tanque. Osciladores de base sintonizada. Osciladores de colector sintonizado. Osciladores Hartley. Osciladores Colpits. Osciladores de cristal. Osciladores realimentados por RC. Osciladores no senoidales.

12. Transmisor básico. Transmisor típico. Amplificador separador. Amplificadores de transmisor. Multiplicadores de frecuencia. Salida del transmisor. Modulación. Sintonización y acoplamiento de antena. Manipulación del transmisor. Sintonización del transmisor.

13. Modulación. Modulación de amplitud. Bandas laterales. Frecuencias de batido. Anchura de banda. Factor de modulación. Circuitos de modulación de amplitud. Modulación de frecuencia. Circuitos de discriminador.

14. Antenas. Principios fundamentales. Campo eléctrico. Campo magnético. Longitud eléctrica. Resistencia de radiación. Impedancia de entrada. Sintonización de la antena. Polarización y radiación. Antena Hertz. Antena Marconi.

15. Líneas de transmisión. Circuito equivalente. Impedancia característica. Ondas reflejadas. Ondas estacionarias. Adaptación de impedancias. Líneas no resonantes o aperiódicas. Líneas resonantes. Líneas bifilares abiertas. Líneas bifilares aisladas. Líneas blindadas. Líneas coaxiales.

16. Receptores. Características. Sensibilidad, relación señal ruido. Antena. Selector. Detección. Filtrado. Reproducción. Receptores de ondas largas. Receptores de banda lateral única.

Grupo B

Señales marítimas y equipos

1. Iluminación y fotometría. Intensidad luminosa y flujo luminoso. Iluminación. Principios de la fotometría.

2. Mediciones meteorológicas. Aparatos empleados. Toma de datos.

3. Señalización marítima. Señales luminosas, faros, balizas, luces de enfilación, luces de puerto. Señales diurnas. Señales acústicas. Señales radioeléctricas.

4. Señales luminosas. Alcance geográfico. Intensidad estacionaria y eficaz. Pérdida de intensidad. Alcance luminoso. manejo de ábacos.

5. Sistemas de alumbrado. Lámparas de petróleo. Quemadores de acetileno. Lámparas eléctricas de tensión normal y de baja tensión.

6. Ópticas. Ópticas de horizonte. Ópticas giratorias. Partes de que constan.

7. Apariencias luminosas. Color. Diferentes tipos de apariencias luminosas. Formas de producirlas.

8. Sistemas de rotación de aparatos. Basamento para ópticas giratorias. Accionamiento de la rotación.

9. Alumbrado eléctrico. Clases de lámparas. Cambiadores de lámparas. Destelladores.

10. Alumbrado por acetileno. De llama abierta, de incandescencia, Destelladores y reguladores. Mezcladores y destelladores. Cambiadores de capillos. Botellas de acetileno, límite de empleo.

11. Dispositivos automáticos de encendido y apagado. Válvulas solares, interruptores horarios.

12. Boyas. Boyas ciegas y luminosas. Cuerpo de boya. Trenes de fondeo.

13. Señales acústicas. Silbatos. Campanas. Vibradores eléctricos. Sirenas de aire comprimido.

14. Radiofaros. Componentes de un radiofaro. Antenas emisora y receptora. Transmisor de características. Relojes de mando. Utilización de radiofaros en la navegación. Alfabeto Morse.

15. Sistemas de navegación hiperbólica. Sistemas DECCA y OMEGA.

16. Reflectores estáticos de radar. Balizas de radar activas (RACONES).

17. Grupos electrógenos. Motores de aceite pesado. Instalación y mantenimiento.

18. Casetas de transformación. Mantenimiento y manipulación. Socorro a las víctimas de descargas eléctricas.

19. Células solares. Radiación solar. Respuesta de una célula ante la radiación solar. Presentación de los paneles fotovoltaicos.

20. Acumuladores. Características eléctricas. Instalación y mantenimiento.

21. Balizamiento marítimo de la AISM, adoptado para las costas españolas.

Derecho constitucional y organización de la Administración Pública

22. La Constitución española. principios que la informan y análisis de su contenido.

23. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

24. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

25. Funcionarios públicos. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

26. Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas vigente de 4 de julio de 1963.

27. Normas de servicio.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Lorenzo Donado Robles, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Mariano Navas Gutiérrez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA del Ministerio de Defensa. Don Carlos Prieto Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Roberto Moliner Martínez, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Secretario: Don Santiago Crespo Arévalo, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Hernando Requejo, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Angel Sánchez Vicente, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Ignacio Saiz Mujica, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Manuel P. Abril Encabo, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

Secretario: Don Angel García Quilez, Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete (táchese lo que no proceda), a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo/Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987

7808

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),

previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de mayo de 1987.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Direcciones Territoriales y Provinciales de Economía y Comercio y Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la